

ORDENANZA SUSTITUTIVA Y AMPLIATORIA DE LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.

El pleno del concejo cantonal del Gobierno Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

CONSIDERANDO:

- Que, es deber de la municipalidad propiciar un crecimiento ordenado y planificado de los distintos centros urbanos diseminados a lo largo y ancho de la cabecera cantonal en procura de un eficiente aprovechamiento de las obras de infraestructura, de urbanismo y de equipamiento existentes, en proceso de construcción o que a futuro se emprenderán en las diferentes ciudadelas que conforman al perímetro urbano.
- Que, con fecha 14 de abril de 1994, el concejo cantonal de aquella época, expidió como cuerpo legal, la “ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA”, cabecera cantonal del municipio del mismo nombre, y la puso en conocimiento y arbitraje del Ministerio de Gobierno y Municipalidades, el que mediante Acuerdo Ministerial número 4871, la aprobó con fecha 21 de noviembre de 1994, para que tenga vigencia luego de su publicación en Registro Oficial;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 57, referente a las atribuciones del concejo cantonal, establece en su literal a), que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, se deberá efectuar mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que, en los actuales momentos, es altamente justificable se lleve a efecto la expansión urbana de su cabecera cantonal, con el exclusivo propósito de llevar a realidad los planes y programas trazados por la actual administración municipal, inmersos en el Plan de Desarrollo Cantonal, que benefician a la comunidad y a las generaciones presentes y futuras;
- Que, sustentándose en los requerimientos actuales y futuros, que permitan a la Municipalidad y a la actual y futuras administraciones municipales cumplir con sus objetivos, metas y compromisos ineludibles para con la comunidad marcelinense, y, en base a un desarrollo sustentable, se hace necesaria e impostergable la expansión urbana de la cabecera cantonal, incluyendo sectores aledaños y continuos al actual perímetro urbano, visualizando este crecimiento urbano hacia la zona oeste de la ciudad;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, la Ley y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

EXPIDE:

La “Ordenanza Sustitutiva y Ampliatoria de la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Cabecera Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña”.

Art. 1.- El área urbana de la ciudad de Crnel Marcelino Maridueña, tendrá los siguientes límites y linderos:

NORTE: Del punto N°1 de coordenadas georeferenciadas UTM WGS-84 X=672565; Y=9755268, ubicado en la intersección de la prolongación de la calle cuarta de la ciudadela Acapulco con el río Chimbo, el curso del indicado río aguas arriba y siguiendo su margen izquierda hasta llegar al punto N° 2, de coordenadas X=674783, Y=9756330, ubicado en la

intersección del puente metálico que atraviesa el río Chimbo con la carretera Marcelino Maridueña – Naranjito. De este punto se continúa aguas arriba tomando una distancia de 500 metros, hasta llegar al punto N° 3, de coordenadas X=675266, Y=9756425.

ESTE: Del punto N° 3, un meridiano geográfico hacia el sur, tomando una distancia de 300 metros, se llega al punto N° 4 de coordenadas X=675303, Y=9756138, ubicado en la intersección de la carretera que conecta la cabecera cantonal con el sector La Isla, pasando por el sitio La Josefina. De dicha intersección, se continúa en dirección este-oeste hasta el empalme con la vía Perimetral, una distancia de 500 metros, en donde se ubica el punto N° 5, de coordenadas X=674810, Y=9756079, con frente al redondel de las banderas, en la vía Marcelino Maridueña – Naranjito. De este punto y siguiendo la vía Perimetral hacia el sur en línea recta, con una distancia de 473 metros, se llega al punto N° 6, de coordenadas X=674814, Y=9755605, que se ubica en la intersección de esta vía con el camino lastrado que va hasta la hacienda La Pretoria, propiedad de la empresa Ingenio San Carlos. Desde este punto, tomando una dirección al sur, en una longitud de 480 metros, se llega al punto N° 7, de coordenadas X=674875, Y=9755134 ubicado en la margen derecha del camino lastrado que se dirige a la antigua Ladrillera, pasando por el actual botadero de basura.

SUR: Del punto N° 7, siguiendo una dirección suroeste, a una distancia de 270 metros se llega al punto N° 8, de coordenadas X=674604, Y=9755095, ubicado en la esquina suroeste del antiguo botadero de basura, colindante con el actual y con la pista de aterrizaje, propiedad de la empresa Ingenio San Carlos. Desde este punto, siguiendo una dirección sur – norte y a una distancia de 340 metros, de los cuales 100 metros corresponden al antiguo botadero y 240 al actual cementerio, se encuentra el punto N° 9, de coordenadas X=674562, Y=9755433, ubicado en la esquina noroeste del cementerio, al pie de la vía Perimetral, sector de la ciudadela Brasilia. Del punto N° 9, con trayectoria este – oeste se sigue la vía Perimetral, que pasa por el frente de la pista de aterrizaje e instalaciones industriales de las empresas Soderal S.A., Papelera Nacional S.A., cantero de propiedad del Ingenio San Carlos S.A., a una distancia de 884 metros, se llega al punto N° 10, de coordenadas X=673737, Y=9755183, ubicada en la intersección de esta vía con la Av. Papelera Nacional (Av. Edmundo Espinoza Granda). De este último punto, se continúa en dirección suroeste por un camino que separa el conjunto residencial de la empresa Papelera Nacional y bosque protector que se encuentran a la derecha de él y del cantero N° 016501 que se encuentra a su izquierda, hasta llegar al punto N° 11 a una distancia de 292 metros, de coordenadas X=673448, Y= 9755131, camino que termina en la Av. Los Parques, a la altura de la calle Quinta de la ciudadela del mismo nombre.

De este punto, siguiendo una dirección sur - este, bordeando al cantero N° 016501, y la Av. Los Parques, a una distancia de 940 metros, se llega al punto N° 12, ubicada en la intersección de la vía Perimetral con la Av. Los Parques, de coordenadas X=673642, Y=9754211.

Del punto N° 12 y siguiendo la vía Perimetral, límite sur de la ciudadela Los Parques, con una trayectoria sur – oeste, a una distancia de 1191.45 metros, se ubica el punto N° 13, de coordenadas X=672475, Y=9753969, en la intersección de la guardarraya del cantero del Ingenio San Carlos.

OESTE: Del punto N° 13, tomando la trayectoria sur – norte hasta llegar a la carretera Marcelino Maridueña – Puente Payo, se llega al punto N° 14, de coordenadas X=672440, Y=9754640, con una distancia de 674 metros. Desde este punto y siguiendo una trayectoria nor - este ubicado en la margen izquierda del río Chimbo, al pie de las instalaciones de la Gasolinera Móvil, propiedad de la Empresa Ingenio San Carlos, con una longitud de 411 metros hasta llegar al punto N° 15. De este punto, y siguiendo el curso del río Chimbo aguas arriba por la margen izquierda, se llega al punto N° 1, en donde se cierra la poligonal.

El área total en donde está asentado el perímetro urbano de la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, es del orden de 287.34 Ha.

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	672565	975526
2	674783	975633
3	675266	975642
4	675303	975613
5	674810	975607
6	674814	975560
7	674875	975513
8	674604	975509
9	674562	975543
10	673737	975518
11	673448	975513
12	673642	975421
13	672475	975396
14	672440	975464
15	672686	975497

Derogatoria: Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.

Vigencia: La presente Ordenanza Sustitutiva y Ampliatoria de la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Cabecera Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la municipalidad y gaceta municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince.


Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza Sustitutiva y Ampliatoria de la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Cabecera Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, fue discutida y aprobada por el concejo cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, en las sesiones ordinarias del 13 de octubre y 6 de noviembre del 2015, en primer y segundo debate respectivamente.


Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARÍA GENERAL



De conformidad con lo que determinan los artículos 322 y 324 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente Ordenanza Sustitutiva y Ampliatoria de la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Cabecera Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, y ordeno su publicación a través e u publicación en la página web de la municipalidad y gaceta municipal

Crnel. Marcelino Maridueña, 12 de Noviembre del 2015



Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE DEL CANTÓN



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la página web y gaceta municipal, la presente Ordenanza Sustitutiva y Ampliatoria de la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Cabecera Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, el señor Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.-. Lo certifico.-

Crnel. Marcelino Maridueña, a 12 de noviembre de 2015



Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARÍA GENERAL

